

RESOLUCIÓN N° 046 DE 2021
(10/02/2021)

"POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO PERSONA NATURAL"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); egresado (a) de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, según Diploma N° 4009 del 25 de junio del 1999, registro N° 0242 en el folio 355, libro de registro N° 1-99 del 25-06-99 y acta de graduación N° 031 del 25 de junio de 1999, obtuvo el título que la acredita como INGENIERA CIVIL, solicitó licencia como persona natural para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo según título otorgado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (Resolución 93 del 21 de Enero de 2009- metodología presencial), diploma del 15 de diciembre de 2010, registrado en Tomo 5, folio N° 158, Registro N° 24362 del 15 de diciembre de 2010, Acta de grado N° 512 del 15 de diciembre de 2010; y para tal efecto anexó la documentación descrita en el Artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo), ha solicitado la Renovación de la Licencia otorgada mediante Resolución N° 00303 del 29 de diciembre de 2010, expedida por la Secretaria Departamental de Salud del Putumayo, para la Prestación de servicios en Salud ocupacional, persona natural.

Que la documentación presentada por **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, corresponde a la solicitada conforme al Literal A del Artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que el artículo 1° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012, delega en las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Salud Ocupacional a las personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas que oferten a nivel Nacional, servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1° de la ley 1562 de 2012.

Que los titulares de las Licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales técnicas y éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional que para tal fin expida el Ministerio de Salud Y Protección Social (Articulo 5 Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012.

Que se otorga y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional, a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una

Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (Articulo 4 resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012).

Que las licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia e diez años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 previa presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud Departamental.

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012).

Que la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, expide la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo sin costo alguno en cumplimiento a la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 en su Artículo 7.

Que en mérito a lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); como **INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo incluidas en la presente Licencia son:

1. Ingeniero civil en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Higiene y Seguridad Industrial
3. Educación
4. Capacitación
5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Las actuaciones que se adelanten en ejercicio de la presente Licencia deben ajustarse estrictamente a los parámetros que rige la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Resolución Ministerial N° 4502 de 2012 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Esta licencia es válida por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los

ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a **LUZ KARINA CHAMORRO BRAVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 69.006.588 expedida en Moca (Putumayo); el contenido de la presente Resolución, informándole que contra la misma proceden recursos de reposición y apelación, ante la Secretaria de Salud Departamental y la Gobernación Departamental del Putumayo respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Mocoa, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental (e)
Decreto: 0031 DEL 01-02-2021

Proyectó y Revisó:	*Sandra L. Chamorro M.*	*Secretaria de Salud*	*P.U. Dimensiones Prioritarias en Salud Pública*	

Secretaria de Hacienda Departamental / Estampillas del 01/12/2020